

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 aprobó inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la Covid 19. Estas bases fueron definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2020 (CVE 2020-05521).

II. En las bases mencionada consta, entre otras, la siguiente línea de ayuda:

#### **\* LÍNEA 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por Covid-19**

Para las empresas y autónomos de la ciudad de Reus afectadas gravemente en su actividad empresarial y nos sus ingresos por la situación de emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

III. Es necesario efectuar una tercera convocatoria de esta línea de subvenciones, destinada a empresas y trabajadores o trabajadoras autónomas de los sectores deportivo y educativo en el tiempo libre.

IV. En fecha 18 de mayo de 2021 la Responsable Técnica de la Concejalía de Empresa y Empleo emite informe en el que propone efectuar la convocatoria de la Línea 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por Covid-19, de las subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la Covid 19, por un importe total de 160.000 euros (CIENTO SESENTA MIL EUROS), a cargo de la partida 20539-43953-47901 del presupuesto del ejercicio 2021.

V. En fecha 19 de mayo de 2021 el Jefe de la Asesoría Jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

VI. En fecha 20 de mayo de 2021, la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

### Fundamentos de derecho

Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos

de la Covid 19, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2020 (CVE 2020-05521).

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Atendiendo los antecedentes transcritos, y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar una nueva convocatoria, para el año 2021, para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la Covid 19, Línea 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por Covid-19, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2020 (CVE 2020-05521).

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: La dotación de la convocatoria es de 160.000 euros (CIENTO SESENTA MIL EUROS), a cargo de la partida 20539-43953-47901 del presupuesto de 2021.

TERCERO: La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Nuria Vall Fossas, como representante de la Concejalía de Empresa y Empleo del Ayuntamiento de Reus
- Celia Bermudez Gómez, como Coordinadora Técnica del Plan de Reactivación Socio-económica
- Silvia Parés Riba, como representante de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Reus

CUARTO: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las empresas y trabajadores o trabajadoras autónomos de la ciudad de Reus que cumplan los requisitos generales y específicos fijados en la base segunda y los siguientes requisitos complementarios:

En el requisito general 1 de las bases reguladoras se especifica que para ser beneficiario debe "Ser titular de una actividad económica o negocio con un centro de trabajo ubicado en la ciudad de Reus [...]", por lo tanto, que tengan licencia municipal de actividades en esta ciudad.

Para la presente convocatoria, se considera oportuno posibilitar el acceso a estas subvenciones a aquellos profesionales que no disponen necesariamente de un espacio fijo donde desarrollan la actividad debido a que esta situación, en los colectivos susceptibles de convertirse en beneficiarios, es una situación que se produce a menudo, de tal manera que el mantenimiento del requisito de la disposición de un espacio físico por parte del beneficiario excluiría de esta

convocatoria múltiples profesionales de los sectores a fomentar que durante la pandemia han visto limitada de forma sustancial la posibilidad de desarrollar su actividad profesional. En este caso, los profesionales de los sectores subvencionados que no sean titulares de una actividad o negocio con un centro de trabajo ubicado en la ciudad de Reus, deberán justificar esta condición en el momento de hacer la solicitud con una declaración responsable que su actividad no se realiza dentro de un centro de trabajo específico y, por este motivo, no tiene licencia municipal de actividad.

En concreto, las empresas y / o autónomos que lleven a cabo alguna de las siguientes actividades económicas:

1.1. Actividades de ocio en el ámbito educativo, físico-deportivo y de salud:

Empresas y / o autónomos que ofrezcan aprendizaje artísticos: danza, música, pintura, cine, circo, teatro, artes escénicas o visuales, aprendizajes tecnológicos, científicos y manuales y otros similares. Empresas y / o autónomos que ofrezcan aprendizajes de idiomas o apoyo en diversas materias de aprendizajes, así como servicios y programas educativos. Empresas y autónomos que realizan actividades físico de ocio -clasificadas de esta manera por el Consejo Catalán del Deporte- o de salud en el tiempo de ocio: yoga, pilates, artes marciales, etc.

1.2. Actividades deportivas: entidades gestoras de las instalaciones deportivas censadas en el Censo de equipamientos deportivos de Cataluña (CEEC):

Empresas que gestionan instalaciones deportivas (epígrafe 967.1 instalaciones deportivas y epígrafe 967.2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte).

Así como:

- Que hayan iniciado la actividad económica antes del 1 de enero de 2020.
- Que el porcentaje de ingresos se haya visto reducido durante el año 2020 en un 40% respecto del año anterior. En el caso de que tengan una antigüedad inferior a un año durante el ejercicio 2019, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta de su actividad.
- No se fija un número máximo de trabajadores, teniendo en cuenta que muchas empresas de estos sectores son autónomos, sin estructura fija de trabajadores y contratan en función del calendario o programaciones variables a otros autónomos o empresas de servicios.
- No se tendrá en cuenta la disminución de trabajadores, teniendo en cuenta que muchas empresas de estos sectores son autónomos, sin estructura fija de trabajadores y contratan en función del calendario o programaciones variables a otros autónomos o empresas de servicios.

2. No pueden optar a estas subvenciones:

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro.

Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la Covidien 19, en el momento de hacer la solicitud, y empleando el trámite Justificación de subvención a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la Covid 19, en el momento de hacer la justificación.

Siempre que los solicitantes autoricen expresamente, en la solicitud de subvención, el acceso a los datos de otras Administraciones Públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO: Determinar para esta línea de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes, el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 30 de junio de 2021, ambos incluidos.

SEXTO: El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios se otorgará siguiendo el orden de presentación de las solicitudes hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. El importe individual a conceder será de 1.200 €.

SÉPTIMO: Determinar, para esta Línea 1, los años 2019 y 2020, como períodos a los que debe corresponder la documentación justificativa de los ingresos obtenidos prevista en la base decimocuarta de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

OCTAVO: La difusión de la colaboración municipal se hará, mediante la correspondiente publicidad en las páginas web y redes sociales, en su caso, o mediante la colocación de una pegatina con el logotipo del Plan de Reactivación Económica y Social Reactivamos Reus. El logotipo para publicitar a las páginas web y redes sociales se podrá descargar en la página web [reus.cat/reactivemreus](https://seu.reus.cat/reactivemreus). La pegatina con el logotipo del Plan de Reactivación Económica y Social Reactivamos Reus se podrá recoger en el punto de atención al público situado en la entrada del antiguo Hospital, en la calle San Juan s / n.

La justificación de la difusión se hará mediante la presentación de una imagen, donde se vea la difusión de la colaboración municipal, en el momento de hacer la correspondiente justificación de la subvención.

NOVENO: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus .

DÉCIMO: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

UNDÉCIMO: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Empleo en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus , el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado de  
del Área de Empresa y Empleo

El secretario general, por delegación  
de firma el vicesecretario

Carles Prats Alonso

Josep M. Sabaté Vidal